



INFORME DEL INTERVENTOR

ASUNTO: Presupuesto General de la Entidad local para el ejercicio 2017, aprobado en sesión de la JGL de fecha 5 de diciembre de 2016.

Remitida a la Intervención el Proyecto de Presupuesto General para la Entidad Local del ejercicio 2017, con carácter previo a su aprobación inicial, el funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 18.4 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL), en su título VI, capítulo I, sección I, que lleva por rúbrica "Contenido y aprobación de los presupuestos", abarcando los artículos 162 a 171.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la antigua ley 39/1988, hoy TRLRHL, en sus artículos 2 a 23.
- Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- RD 861/1986, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de administración local.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

SEGUNDO: Documentos que integran el EXPEDIENTE:

A) Presupuesto del Ayuntamiento:

- Con arreglo a lo establecido en el artículo 164 del TRLRHL el Proyecto de Presupuesto para el Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio 2017 está integrado por la siguiente documentación:

1. El Presupuesto del Ayuntamiento, al que se adjuntan conforme al artículo 165.1 del TRLRHL los estados de gastos, donde se especifican los créditos que se han considerado necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones y los estados de ingresos, con las estimaciones que se han considerado se liquidarán durante el ejercicio 2017.

2. Las bases de ejecución del Presupuesto que recogen aquellas bases que afectan a los organismos autónomos de forma agrupada.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 168 del TRLRHL consta en el expediente del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2017 la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del contenido suscrita por el Presidente.

- Anexo de personal.

- Anexo de Inversiones.

- ~~Anexo de beneficios fiscales en tributos locales~~ conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



Ayuntamiento de Móstoles

- Informe económico financiero sobre las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, la suficiencia de los créditos para atender las obligaciones y sobre la efectiva nivelación del presupuesto.
- Se ha incluido la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, así como el avance de la liquidación del corriente.

B) Presupuesto de los Organismos Autónomos: Patronato de Escuelas Infantiles y Gerencia Municipal de Urbanismo.

Se adjunta el presupuesto y se unen los documentos a que se ha hecho referencia en el apartado a) anterior para el Ayuntamiento.

C) Previsiones de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles de capital municipal:

Empresa de Promoción Económica, S.A.
Instituto Municipal del Suelo, S.A.

D) Anexos al Presupuesto General:

(Artículos 166 del Texto Refundido y 12 Real Decreto 500/1990)

- Se adjuntan los planes y programas de inversión y financiación para un plazo de cuatro años (como una parte del propio anexo de inversiones), a que se refiere el artículo 166.1 del Texto Refundido, referido a ciertas actuaciones que se comprometen para los ejercicios 2018 y 2019.
- No se han remitido los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles Municipales antes del 15 de septiembre del corriente año.
- Se adjunta el estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con los Organismos Autónomos Patronato de Escuelas Infantiles y Gerencia Municipal de Urbanismo, con las previsiones de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles Municipales, las cuales han sido armonizadas según los criterios del titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos, Dirección Técnica responsable de la elaboración presupuestaria.
- Se acompaña el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda a que se refiere la letra d) del apartado 1 del artículo 166 del Texto Refundido.

TERCERO: Respecto a las Bases de Ejecución que se incorporan al Presupuesto General del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 del RD 500/1990 se han regulado, entre otras, las siguientes materias:

- Niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- Regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
- Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
- Normas que regulen el procedimiento de ejecución del Presupuesto.
- Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones. Se regulan también los supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del Presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.

CUARTO: Nivelación Presupuestaria: Para comprobar la efectiva nivelación del presupuesto han de examinarse los estados de ingresos y gastos del proyecto de presupuesto:

- Los estados de ingresos y gastos se ajustan a lo dispuesto en la Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, así como a las circulares informativas de la Subdirección General de Coordinación con las Haciendas Locales. La cifra total del Presupuesto de ingresos consolidado es de 210.062.901 € y el de gastos es de 210.022.016 €. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del TRLRHL, no se financian gastos corrientes con ingresos de capital.
- Se han utilizado técnicas de muestreo o auditoría para comprobar si la presupuestación que se desprende de la plantilla coincide con los créditos iniciales previstos. De las comprobaciones realizadas se desprende la coincidencia, si bien, sería conveniente que se procediese a totalizar, por aplicaciones presupuestaria, las cantidades que se presentan en el anexo de personal que se adjunta al presupuesto para poder verificar de forma completa este apartado, como ya se solicitó en los ejercicios anteriores sin que se haya llevado a cabo por el Departamento de personal.
- En relación con los gastos de personal incluidos en el Presupuesto, deberán adecuarse a lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año



Ayuntamiento de Móstoles

2017, en materia de incrementos retributivos y dotación de nuevos puestos, una vez que la mencionada norma entre en vigor. Dada la especial situación de este año, en el que se va a proceder a prorrogar la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2016 para 2017, se considera correcto que se haya presupuestado el mismo incremento que hubo el ejercicio pasado, no obstante, hasta que dicho incremento sea recogido por la nueva Ley de Presupuestos, deberá declararse dicho crédito como no disponible, volviendo a situación de disponible tan sólo en el caso de que dicho aumento se apruebe definitivamente.

- Conforme al Informe emitido por la letrado del Departamento de Personal se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del RD 861/1986, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de administración local.



QUINTO: Órgano competente y procedimiento para la aprobación del presupuesto General:

Una vez aprobados los distintos Proyectos de Presupuestos de los Organismos Autónomos y las previsiones de gastos e ingresos de las Empresas, se ha procedido a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Proyecto de Presupuesto General de la Entidad Local. A partir de ese momento se ha abierto un período para la presentación de enmiendas y, finalizado este y estudiadas y, en su caso, incorporadas las mismas, previo informe de esta Intervención, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del presupuesto, conforme a los trámites establecidos en los artículos 168 y 169 del TRLRHL.

SÉXTO: El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera regula la denominada **regla del gasto**. Según dicho artículo “La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española”, correspondiendo al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

El concepto de gasto computable se define en el apartado segundo del mismo artículo como “los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.

A estos efectos, el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2016-2018 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2017, aprobado en Consejo de Ministros, establece que la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que no podrá superar la Corporación Local, será de 2,1% para el año 2017. Finalmente, este porcentaje se ha reducido en una décima respecto a la previsión inicial utilizada en los cálculos de elaboración del presupuesto.

Tal y como establece la Guía para la determinación de la Regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales (3ª edición, noviembre 2014), el cálculo de la misma sería el siguiente, sin perjuicio de que se efectúen más ajustes que se conozcan con posterioridad, teniendo en cuenta las estimaciones que para el tercer trimestre del ejercicio 2016 se enviaron al Ministerio a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales y algún dato más que se ha tenido con posterioridad:

		Estimación Liquidación año 2016	Presupuesto año 2017
	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	138.825.000	172.796.309
(-)	Intereses de la deuda	-1.987.000	-2.338.764
	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	136.838.000	170.457.545
(-)	Enajenación de terrenos y demás inversiones reales		
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.		
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP.		



Ayuntamiento de Móstoles

(+)	Ejecución de Avales.		
(+)	Aportaciones de capital.		
(+)	Asunción y cancelación de deudas.		
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	34.597.793	-15.637.020
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas.		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado.		
(+/-)	Arrendamiento financiero.	421.698	-427.469
(+)	Préstamos fallidos.		
(-)	Mecanismo extraordinario de pago proveedores RD 4/2012.		
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto		-27.460.711
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria	-7.907.330	-8.199.802
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-10.769.797	-14.109.757
D) GASTO COMPUTABLE		153.180.364	104.622.786

(-)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)*		5.750.000
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		
E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n - Gº computable n / Aumento/reducción permanente recaudación			98.872.786

Variación del gasto computable		-35,45 %
Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		2,10 %

*Los aumentos y reducciones permanentes de recaudación se calculan por diferencia presupuestaria de ingresos de acuerdo con los informes emitidos por la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación.

Por tanto, el gasto computable del Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio 2017 sería de 98.872.786 €, teniendo en cuenta el ajuste negativo del grado de ejecución del gasto, cuyo importe asciende a 27.460.711 €, tal y como se detalla a continuación:

Dado que con carácter general, el grado de ejecución presupuestaria final se sitúa por debajo del 100% de los créditos aprobados, es necesario realizar un ajuste que supone un menor gasto y menor déficit. Para ello, se toman los porcentajes de ejecución del presupuesto de gastos de los ejercicios 2014 a 2016 (datos provisionales). Se ha optado por incluir los últimos tres años para tener una mayor fiabilidad en el cálculo estimativo.

AÑO	2014	2015	2016
EJECUCIÓN GASTOS NO FINANCIEROS			
(Capítulo 1 al 7)			
(ORN-CREDITOS INICIALES /CREDITOS INICIALES) %	-12,33%	-18,72%	-17,27 %

De esto se desprende que el grado de inejecución de los gastos tiende a estabilizarse en el 16,11% en los tres últimos ejercicios (media simple). Aplicado este porcentaje sobre el gasto total no financiero previsto, excluidos los intereses de deudas, en los presupuestos del Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio 2017 (170.457.545 €), resulta un ajuste por importe de 27.460.711 €.

A esta cantidad hay que añadirle y deducirle las disminuciones y aumentos previstos en la recaudación, respectivamente, tal y como detalla el artículo 12.4 de la LOEPSF. Teniendo en cuenta los datos presupuestarios, se ha incluido el aumento del IBI de 3.150.000 €. También se incluyen 2,6 millones más de euros debido a la desaparición de la reducción del 20% en el Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos Urbanos.

Y finalmente, la cantidad resultante hay que compararla con la previsión de liquidación, en términos de obligaciones reconocidas del presupuesto de 2016, para saber si se produce un aumento superior a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. El gasto computable (calculado utilizando las mismas premisas desarrolladas en el párrafo anterior) de la previsión de liquidación del presupuesto de 2016 asciende a la cantidad de 153.180.364 €, de tal manera que lo que se produce es una



Ayuntamiento de Móstoles

reducción del gasto computable del 35,45 %, cumpliéndose así con lo establecido en la normativa vigente.

No obstante, conviene aclarar que este cumplimiento que se produce con la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2017 surge al comparar una estimación de liquidación para el ejercicio 2016 en la que se ha decidido incluir en la cuenta 413 cantidades muy importantes que han sido asumidas por el Ayuntamiento para el cumplimiento de sentencias judiciales. Por tanto, no puede olvidarse que si finalmente esta previsión se lleva a la práctica, lo que se producirá es un incumplimiento de la regla de gasto como consecuencia de la liquidación del ejercicio 2016, con la consecuencia inmediata de tener que aprobar un Plan económico-financiero en el que podrían incluirse medidas que afectarían al presupuesto objeto de este informe.

El cumplimiento de la regla de gasto de cada uno de los organismos autónomos ha sido ya analizado en el informe emitido por la Intervención delegada, analizándose a continuación el de la empresa no de mercado (EMPESA):

El cumplimiento de la regla de gasto presenta el siguiente desglose, tal y como establece la Guía para la determinación de la Regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales (3ª edición, noviembre 2014):

CONCEPTO	Liquidación Ejercicio 2016	Presupuesto 2017
Aprovisionamientos	755.541	3.195.941
Gastos de personal	1.298.460	1.333.000
Otros gastos de explotación	437.405	500.413
Impuesto de sociedades		
Otros impuestos		
Gastos excepcionales		
Variaciones del inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	28.600	40.885
Variación de existencias de productos terminados y en curso se fabricación, cuenta de PyG		
Aplicación de Provisiones		
Inversiones efectuadas por cuenta de la Entidad Local		
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas		
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses deuda	2.520.006	5.070.238
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la corporación local		
(-) Gasto financiado con fondos finalistas UE y otras AP's	-347.361	-2.611.618

Unión Europea		
Estado		
Comunidad Autónoma	-347.361	-2.611.618
Diputaciones		
Otras Administraciones Públicas		
Total de Gasto computable del ejercicio	2.172.645	2.458.620
<i>(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación cambios normativos</i>		0
GC 2016 x Tasa (2,1%) + aumentos	2.218.271	
<i>Exceso sobre el límite (incumplimiento)</i>		-240.349

Por tanto, el cumplimiento de la regla de gasto de la Entidad Local, a nivel consolidado, se puede desagregar de la siguiente manera:

Entidad	Gasto computable. Previsión liquidación 2016	Tasa de referencia	Aumentos/disminuciones (art.12.4)	Límite regla de gasto	Gasto computable Presupuesto 2017
Ayuntamiento	153.180.364	156.397.152	5.750.000	162.147.152	104.622.786
GMU	2.898.953	2.959.831	0,00	2.959.831	2.908.317
Patronato	3.229.934	3.297.763	0,00	3.297.763	3.188.841
EMPESA	2.172.645	2.218.271	0,00	2.218.271	2.458.620
Total	161.481.896	164.873.017	5.750.000	170.623.017	113.178.564

- Diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable Pto. 2017: 57.444.453 €.
- % incremento/decremento gasto computable sobre 2016: -33,67%

SÉPTIMO: El artículo 30 de la LOEPSF regula el denominado límite del gasto no financiero, disponiendo textualmente que “El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos”.

El cálculo de este límite de gasto no financiero, para el Grupo Municipal, se ha calculado añadiendo al gasto computable máximo para el ejercicio 2017 los intereses de deudas financieras, los gastos financiados con subvenciones procedentes de la Unión Europea y de



Ayuntamiento de Móstoles

otras Administraciones Públicas, previstas para el ejercicio 2017, así como los ajustes aplicados para el cálculo de la regla del gasto (incluyendo los aumentos permanentes de recaudación).

Gasto computable 2017	113.178.564
Aumentos permanentes de recaudación	5.750.000
Intereses de deuda financiera	2.351.564
Gastos financiados con subvenciones	17.395.147
Enajenación	5.459.865
Ajuste arrendamiento financiero	427.469
Ajuste por gastos realizados pendientes de aplicar	15.637.020
*Ajuste de inejecución	28.060.461
LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO GRUPO	188.260.090 €

* El artículo 30.1 de la LOEPSF establece que "El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos". En aplicación de este artículo y para ser coherente con la regla de gasto se han aplicado los mismos ajustes calculados en el punto sexto de este informe.

OCTAVO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, se adjunta informe de la Intervención General sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

NOVENO: Conclusiones:

Primera.- Se incumple lo dispuesto en los artículos 168.4 del Texto Refundido y 18.4 del Real Decreto 500/1990, sobre la remisión del Presupuesto al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre del ejercicio al que se refiera.

Segunda.- Toda la documentación que se eleve al Pleno debe venir firmada por los miembros de la Corporación y funcionarios que emitan los distintos documentos. En este sentido, se incluye en el informe económico-financiero informes del Director General de

Gestión Tributaria y Recaudación y del Concejal delegado de Urbanismo y Vivienda de la GMU que avalan los ingresos que se han presupuestado.

Tercera.- Tanto el presupuesto general como la plantilla de personal, no contienen a mi juicio infracción formal ni material de la normativa que regula su formación, por lo que si así se estimase procedente podría aprobarse por la Corporación, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran introducirse una vez verificada su procedencia legal.

Cuarta.- En cuanto a los ingresos provenientes de la enajenación de inversiones reales, que por importe de 5.459.865 euros, se incluyen en los conceptos del estado de ingresos 600.00 “venta de solares”, 603.01 de “venta de suelo procedente de aprovechamientos en desarrollo del nuevo Plan General de Ordenación Urbana” y 619.00 “venta de otras inversiones reales”.

Tales ingresos, si procedieran de la enajenación de bienes que se integran dentro del patrimonio público del suelo, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, deberán destinarse a alguna de las finalidades que el artículo 39 establece.

En el plan de inversiones del proyecto de Presupuesto para 2017 se relacionan los gastos que se financian con los citados ingresos de enajenación de bienes, y aunque en principio tales gastos parecen estar incluidos entre los que el repetido artículo 39 menciona como destino de los bienes del patrimonio público del suelo, procedería lo siguiente:

Que previamente a la aprobación y disposición del gasto previsto en cada una de las aplicaciones presupuestarias que se financian con los citados recursos de enajenación de bienes del patrimonio público del suelo, se informe técnicamente de que dichos gastos se entienden incluidos entre los que figuran en el tantas veces citado artículo 39 del Texto Refundido, como destino de los bienes integrantes del patrimonio público del suelo, ya que en caso contrario no se podrían financiar con los citados recursos.

Quinta.- Se cumple la Regla de gasto prevista en el artículo 12 de la LOEPSF a nivel consolidado; a nivel particular, se produce un cumplimiento de todos los entes excepto de EMPESA, S.A. (-240.349 €). No obstante, también debe cumplirse esta regla en liquidación del presupuesto y, en ese momento, no se aplicará el ajuste de grado de ejecución del gasto; por ello, debe realizarse a lo largo del ejercicio 2017 un minucioso seguimiento de la ejecución del gasto público de cara a no incumplir esta magnitud cuando se liquide el presupuesto.



Ayuntamiento de Móstoles

Sexta.- Se fija el límite de gasto no financiero para el Ayuntamiento en la cantidad de 188.260.090 €, esta cantidad marca el techo de asignación de recursos del Presupuesto.

Séptima.- Finalmente, decir que el cumplimiento de las medidas del Plan de ajuste aprobado por el Ministerio de Hacienda el 30 de abril de 2012 debe realizarse con datos de la ejecución real del presupuesto, no pudiendo comprobarse ahora con meras previsiones tanto de ingresos como de gastos. La evaluación del cumplimiento de dicho Plan será realizado con carácter trimestral en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP 2082/2014 tal y como se ha regulado en la Base 34 de las de ejecución del Presupuesto.

Por todo lo anteriormente expuesto, este funcionario, conforme a lo establecido en los artículos 168.4 y 214 del TRLRHL, informa favorablemente el Proyecto de Presupuesto para la Entidad Local para el ejercicio 2017.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Móstoles, 16 de diciembre de 2016.

El Interventor

FDO: Caín Poveda Taravilla.

